



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 15 de Febrero del 2019

663545

VISTO:

Informe N° 0115-2019-MPH/SGRR-HH, de fecha 08 de Febrero del 2019, sobre emisión de Resolución de Alcaldía conformando el Comité Especial que conducirá el Primer "Proceso de Selección de Contratación Administrativa de Servicios - CAS" para el ejercicio presupuestal 2019.

Y CONSIDERNADO:

Que, en el artículo 194° d la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a los establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29792-Ley Orgánica de Municipalidades. La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se aprobó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que tiene como finalidad regular dicho régimen especial y garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública. En tal sentido, dicho régimen se rige especialmente por las normas de la materia, siendo necesario que cada entidad pública establezca lineamiento internos que regulen la selección y contratación del personal CAS.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los procedimientos para la contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, se debe observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas; a) Preparatoria b) Convocatoria; c) Selección; razón por la cual es necesario constituir una Comisión Evaluadora que se encargue de conducir dicho proceso.

Que, siendo necesario para esta entidad municipal la realización del proceso de selección para la contratación de trabajadores bajo régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, resulta necesario conformar el Comité Especial que llevará a cabo los Procesos de contratación Administrativa de Servicios (CAS), para las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc, para el año 2019.

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la ley que regula el Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicios, resulta necesario establecer los procedimientos que orientan las acciones referidas al proceso de selección para la contratación de personal bajo modalidad de contrato Administrativo de Servicio de la Municipalidad Provincial Hualgayoc, debiendo de ejecutar el proceso de selección en función idoneidad, experiencia y formación para contratar servicios en dicha modalidad para las deferentes Unidades Orgánicas usuarias de la Entidad.

Que, estando a los antes expuesto y en uso de las facultades que confiere el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial que llevará acabo los procesos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Hualgayoc, para el año 2019; la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

TITULARES:

PRESIDENTE	Soc. Eloy José Sánchez Leiva	Gerente de Ambiente y Saneamiento
PRIMER MIEMBRO	Abg. Carmen Ruth Hurtado Ramos	Sub Gerente de Recursos Humanos
SEGUNDO MIEMBRO	Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas	Gerente de Administración y Finanzas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



SUPLENTE:

PRESIDENTE	Lic. Julio César Torres Quiroz	Gerente de Desarrollo Social
PRIMER MIEMBRO	Abg. Tatiana Noriega Trujillo	Secretaria General
SEGUNDO MIEMBRO	Abg. Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva	Gerente de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- El comité Especial conformado deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo ceñirse de manera específica a lo establecido en la Ley que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- El comité Especial conformado queda facultado a solicitar de las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, el apoyo necesario para la ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFIQUESE** a los interesados y a las unidades orgánicas competentes con el contenido de la presente resolución; agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. Marco Antonio Aguilar Viquez
ALCALDE PROVINCIAL

